



## **Política Administrativa para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos**

### **INTRODUCCIÓN**

La Junta de Planificación de Puerto Rico reconoce la importancia de concienciar a sus empleados y funcionarios públicos sobre los serios riesgos a la salud que conlleva el hábito o adicción de fumar, tanto para la persona fumadora como para la no fumadora o fumador pasivo.

Con el propósito de promover y establecer un ambiente laboral sano, seguro y libre de los efectos perjudiciales o dañinos del humo del tabaco, es necesario adoptar y establecer todas aquellas normas que aseguren el fiel cumplimiento de la presente Política Pública en torno al hábito de fumar que se espera mantengan todos los empleados y funcionarios.

### **BASE LEGAL**

La Ley Número 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", establece unas normas y principios de vital importancia para disminuir considerablemente los riesgos en que personas no fumadoras puedan desarrollar enfermedades, debido a la inhalación del humo que emiten los cigarrillos o productos elaborados con tabaco. Estas normas y principios promulgados en la mencionada Ley son los que se adoptan para implantar la presente Política Administrativa de la Junta de Planificación, en relación al hábito de fumar.

### **PROPÓSITO**

Conforme a las disposiciones de la Ley anteriormente señaladas, exhorto a todos los funcionarios, empleados, y demás servidores que laboran en coordinación y relación con la Junta a que cumplan fielmente con los estatutos aquí adoptados y establecidos por la Ley Número 40, supra, como por la Junta de Planificación en torno al hábito de fumar, así como cualquier otro principio o norma que pudiese ser adoptada por Ley y/o reglamento a los efectos con el propósito de concienciar a todos los fumadores de la Junta a cumplir con la Ley, con lo aquí dispuesto, y las leyes federales aplicables.

Si usted es fumador y desea dejar este vicio, le invitamos a que llame a la "Línea de Cesación" establecidas por el Departamento de Salud, para que reciba ayuda profesional libre de costo al teléfono 1-877- DÉJALOS (335-2567).

### **PRINCIPIOS Y NORMAS**

De este modo, se adoptan y establecen principios y normas generales referentes al hábito de fumar que deben seguir y mantener todos los funcionarios, empleados y demás personal que laboran en coordinación y en relación con la Junta de Planificación independientemente de la posición o cargo que ocupen dentro de la institución.


## PROHIBICIÓN

Se prohíbe fumar, sin que ello constituya una limitación, en los siguientes lugares:

1. Dentro de todas las instalaciones de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Entiéndase, oficinas, cubículos, pasillos, escaleras, baños, áreas de espera, salones para comer y salones de conferencia.
2. Ascensores de uso público, tanto de transporte de pasajeros como de carga.
3. En los vehículos oficiales de la Junta de Planificación, independientemente del uso que se le esté dando al mismo.
4. En el área de las entradas de los edificios o cualquier otra entrada o salida de los mismos por donde pudiesen transcurrir público.
5. En los almacenes, áreas que contengan líquidos, vapores, materiales inflamables o combustibles.
6. En áreas o zonas donde se atienda o brinde servicio directo al público.
7. Cualquier otro lugar o instalación que el Presidente de la Junta de Planificación o la Ley determine.

## ALCANCE

La Política Administrativa aquí contenida será aplicable a todos lo que laboran en la Junta de Planificación, incluyendo a:

- 
- Presidente
  - Miembros Asociados
  - Directores
  - Supervisores
  - Empleados
  - Solicitantes o aspirantes a empleo
  - Consultores
  - Conferenciantes
  - Contratistas

Disponiéndose que a los fines de esta Ley se considerará a aquellas personas que estén dentro del alcance del control de la Junta de Planificación. Todas estas personas tendrán la responsabilidad de observar esta Política Administrativa, según se define en la misma.

## SANCIONES

Todo caso de incumplimiento a esta Política Administrativa y/o a la Ley que reglamenta la práctica sobre fumar, será referido a la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Junta para la correspondiente orientación del empleado y será en dicha Oficina en donde se determinará si hubo o no incumplimiento de parte del empleado. Una vez la mencionada oficina determine que hubo incumplimiento de esta Política Administrativa adoptada, el empleado podrá ser objeto de medidas disciplinarias según se adopte en la Junta de Planificación.

Para mayor información sobre esta Política Administrativa o para reportar cualquier acto en contra de la misma dentro de la Junta de Planificación, favor de comunicarse con la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Junta de Planificación

con la Directora Sra. Magdalena Vázquez Figueroa, a través de su correo electrónico [vazquez\\_m@jp.pr.gov](mailto:vazquez_m@jp.pr.gov) o al teléfono 787-722-0101, extensión 16628.

### **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Cada sección de este documento puede separarse de las otras. Por eso, en caso de que se invalidara cualquiera de ellas, no se afectarán las restantes, las cuales se podrán aplicar independientemente de las que hayan sido invalidadas.


### **DEROGACIÓN Y ENMIENDAS**

Esta Política Administrativa deroga cualquier otra directriz que entre en conflicto con lo aquí dispuesto. Esta Política Administrativa puede ser derogada o enmendada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, por iniciativa propia o como resultado de una petición del Presidente de la Junta.

### **VIGENCIA**

Esta Política Administrativa tendrá vigencia inmediata.

### **APROBACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
Luis García Pelatti  
Presidente

3 de octubre de 2014  
Fecha